

PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE

RADICADO: 680014003-023-2020-00200-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con escrito de subsanación de la demanda. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal de que tratan los artículos 183 y 184 del CGP., se subsana en legal forma, en consideración a ello el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE**, promovida por **EVA CASTRO BAÉZ** en contra de **MODESTO MONCADA MALDONADO**.

SEGUNDO. En consecuencia, se señala el día 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 am a fin de llevar a cabo la audiencia en que el citado **MODESTO MONCADA MALDONADO**, deberá absolver personalmente el interrogatorio extraprocesal que le formulará el extremo interesado.

TERCERO. INFORMAR a las partes y sus apoderados que para el desarrollo de audiencias o sesiones virtuales con fines procesales, el Despacho, con apoyo en el inciso 2° del artículo 95 de la Ley 270 de 19961, en virtud del cual, “Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.”, y por así autorizarlo la Circular PCSJC20-11, del 31 de marzo de 20202, acudirá al servicio institucional de la herramienta – MICROSOFT TEAMS -, asociada al correo institucional del Juzgado – j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, aplicativo que brinda la posibilidad de vincular personas externas a la organización en un evento de reunión, el cual puede ser grabado, transcrito y almacenado de manera segura, controlando el acceso a los recursos mediante las opciones colaborativas de la plataforma.

Esto teniendo en cuenta además, que por así ordenarlo el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 20203, mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad.

CUARTO. Notifíquese el presente auto al absolvente en la forma prevista en el artículo 183 y 200 del C.G.P., haciéndose las prevenciones establecidas en el artículo 205 ibídem.

QUINTO. Surtido lo anterior, expídanse copias auténticas de la actuación con destino al interesado.

SEXTO. RECONOCER a la abogada FRANCIS ESTHER GAVÍRIA NAVAS, identificada con la C.C. 1.098.610.628 y T.P. 210.204, del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 076, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 01 de octubre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d094belf4b11bd615ad4efd088d00e872ff2232ee6265593052c93b44d0c0dda
Documento generado en 30/09/2020 03:08:55 p.m.